



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045-R-UNICA-2017**

Ica, 7 de Setiembre de 2017

**VISTO:**

La solicitud S/N del 17 de Agosto de 2017, de la servidora administrativa nombrada Yrma Rosa Godoy Pereyra, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, el artículo 339° del Estatuto Universitario, señala que el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad;



Que, de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su inciso b) del artículo 110°, señala es derecho de los servidores las Licencias Sin Goce de remuneraciones (por motivos particulares) y en su artículo 115°, establece que la Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;



Que, en el Capítulo V, artículo 6.2 de la Directiva N° 01-OGP-UNICA-2003 "Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y de Servicios, determina que el permiso por más de tres días o licencia por asuntos particulares: es sin goce de haber y se otorga para atender viajes, negocios, etc. Solo podrá otorgarse a los servidores que hayan cumplido 1 año efectivo de trabajo y hasta por (3) meses, salvo se trate de viaje al extranjero con fines de perfeccionamiento profesional, cuyo caso se podrá conceder hasta por el término de un año;

Que, con Oficio N° 280-D/OGASA-UNICA-2017 del 18 de Agosto de 2017, el Director de la Oficina General de Asuntos y Servicios Académicos, traslada con V°B° a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos lo solicitado por la servidora administrativa Yrma Rosa Godoy Pereyra, quien peticona licencia sin goce de haber por asuntos particulares comprendido del 2 de Octubre al 29 de Diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 0800-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 del 31 de Agosto de 2017, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, concluye que es pertinente continuar con el trámite de autorización de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a la servidora administrativa nombrada Yrma Rosa Godoy Pereyra, por el periodo de (90) días del 2 de Octubre al 30 de diciembre de 2017;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1069-D/OGGRH-UNICA-2017 traslada a la Secretaria General el expediente de licencia sin goce de haber petitionado por la servidora administrativa nombrada Yrma Rosa Godoy Pereyra, con la finalidad que se sirva elaborar la correspondiente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora administrativa nombrada **YRMA ROSA GODOY PEREYRA**, quien peticona licencia sin goce de haber.

**Artículo 2°:** **OTORGAR**, a la servidora del artículo 1° Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares, a partir del 2 de Octubre al 30 de Diciembre de 2017.

**Artículo 3°:** **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselm*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR (i)**



*Juan Martin*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia de la presente Resolución corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Juan Martin*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**